

*"2024, año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

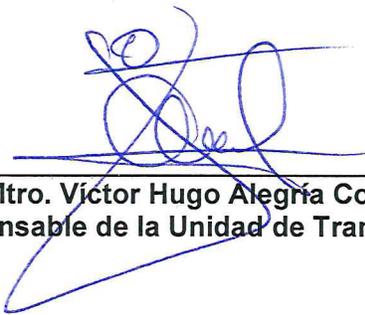
El que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Gubernatura, hace constar que, acorde con la Tabla de Aplicabilidad de este sujeto obligado, misma que fue aprobada por el Pleno del Órgano Garante de la entidad, **NO LE RESULTA APLICABLE LA FRACCIÓN VI del artículo 86** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, referente a:

"La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial ecológico."

Lo anterior deriva del análisis de las atribuciones legales, facultades y competencias establecidas en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1 y 4 del Decreto de Creación, así como del contenido del Reglamento Interior de la Gubernatura, puesto que este organismo público no cuenta con las facultades y/o atribuciones para la publicación de información detallada que contengan los planes de desarrollo.

Sin embargo, se informa a los usuarios que la publicación y actualización de la información en lo relativo al ordenamiento territorial está a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, tomando en consideración las atribuciones legales, facultades y competencias establecidas en los artículos 3, 12 y 13 fracciones XXVII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, mientras que en lo relativo al ordenamiento ecológico está a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural, con fundamentos en los artículos 3, 12 y 13 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días de mes de mayo de dos mil veinticuatro para los efectos administrativos correspondientes.



Mtro. Víctor Hugo Alegría Cordero
Responsable de la Unidad de Transparencia.

